



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreta de 20 de Febrero de 1861).

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS

Manila 1.º de Junio de 1885.—Visto este expediente incoado para exigir de R. Escarriaza, la cantidad de \$ 8'58 que ingresó de ménos por la importacion de un bote de madera el cual fué despachado por la Aduana de esta Capital en 6 de Abril de 1878, habiéndose tomado por base para la fijacion de derechos la tonelada de arqueo en lugar de la métrica.—Resultando que conforme el Sr. Administrador de la propia Dependencia con el parecer del Contador providenció en 29 de Abril de 1879 se requiriese al pago de la cantidad espresada por lo que se le llamó por medio de anuncios publicados en las «Gacetas oficiales» de esta Capital correspondientes á los dias 1.º de Octubre de 1879, 29 de Enero y 16 Marzo del presente año, sin que se haya presentado dicho Sr. ni otra persona en su nombre.—Considerando que se ha trascurrido con bastante exceso el término prefijado sin que lo haya verificado desatendiendo por lo tanto al llamamiento indicado.—Esta Administracion Central declara en ausencia y rebeldía á D. R. Escarriaza, Capitan que ha sido del Pailebot «Velero», y al mismo tiempo le condena al reintegro de la mencionada suma de \$ 8'58. Notifíquese en Estrados esta providencia y publíquese en la «Gaceta oficial» de esta Capital y prosigase la gestion del cobro de dicha cantidad por la vía de apremio.—P. S., Montejo. 3

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el dia 4 de Junio de 1885.

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Jefe de dia.—El Comandante D. José Diaz Varela.—Imagineria.—Otro D. Juan Ferrá y Coll.—Vigilancia, hospital y provisiones, y Sargento para el paseo de enfermos, Artilleria. De órden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Marina.

AVISOS A LOS NAVEGANTES.

Núm. 117.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

ESTRECHO DE GIBRALTAR.

Africa.

Obras en el puerto de Ceuta. El Ayudante de marina de Ceuta participa con fecha 23 de Junio último que se habia dado principio á la construccion de la escollera del N. en el puerto de Ceuta.

OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

España (costa NO.)

Ria de Vigo. El Ingeniero Jefe de la provincia de Pontevedra participa, que el 26 de Junio último quedó

reinstalada la boya modelo D que marca el bajo Salgueiron en la ria de Vigo.

Plano número 198 de la seccion II.

España (costa S.)

Arte de pesca en Gabia de la Florida, rio Guadalquivir. El Comandante de marina de la provincia de Sevilla participa, que el 30 de Junio se levantó el arte de corredera fija que se calaba en el sitio denominado Gabia de la Florida.

Almadraba la Barrosa. El Ayudante de marina de S. Fernando participa, que el 30 de Junio quedó calada de vista la almadraba denominada la Barrosa.

Islas Canarias.

Boya en el puerto de la Cruz, Orotava. El Comandante de Marina de la provincia de Canarias participa, que el 11 de Junio se fondó de nuevo la boya que existia anteriormente en el puerto de la Cruz, distrito de la Orotava, por 36 metros de agua, fondo arena, bajo las enfilaciones siguientes: punta de Buenavista al N. 64º O.; bateria de Santa Bárbara al S. 51º O. y piedra denominada Rapadura al S. 64º E.; siendo su distancia al muelle, recientemente construido, de 692 metros.

Marcacion verdadera.

MAR MEDITERRANEO.

España (costa E.)

Boya de Escombreras, Cartagena. El Comandante de marina de Cartagena participa, que el 23 de Junio quedó reinstalada en su sitio, reparada y pintada de rojo, la boya de campana modelo B que señala el bajo de Escombreras.

Almadraba de Cala Bardina, Aguilas. El 30 de Junio quedó levantada la almadraba de Cala Bardina, distrito de Aguilas, provincia de Cartagena.

Almadrabas de Benidorme, Rio Torres y Tabarca. El 22 de Junio último quedó levantada la almadraba de Benidorme, y el 30 del mismo se levantaron las de Rio Torres y Tabarca, pertenecientes respectivamente á los distritos de Benidorme, Villajoyosa y Alicante.

MAR ADRIATICO.

Austria-Hungria.

Cambio en la luz de punta Netak, isla Unie, Quarnero. (A. H., núm. 94525. París 1884.) La luz de la punta Netak aparece roja cuando se marea entre el S. y SE. en un sector que cubre la roca y el bajo que están frente á Unie y se oculta en el sector que cubre los islotes Canidole y la pasa que los separa de la isla Unie; de modo que manteniendo á la vista la luz blanca se irá franco de todos los peligros de la isla Unie y de los que tienen los islotes Canidole.

Carta número 135 de la seccion III.

Faro de Sansego. (A. H., núm. 94526. París 1884.) Mientras duren las obras de reparacion emprendidas en el faro de Sansego, su luz se ha reemplazado por una provisional de menor intensidad pero de los mismos caracteres.

Carta número 135 de la seccion III.

Luz de la roca Glavat (Lagostini), (A. H., núm. 94527. París 1884.) La luz provisional de la roca Glavat (véase Aviso núm. 47 de 1884) debe reemplazarse antes de dos meses por otra dióptrica de 3.ª orden, blanca y roja: fija blanca durante 1 minuto; roja centellante durante 1 minuto, etc.

Se avisará cuando se encienda.

Carta número 135 de la seccion III.

Madrid 4 de Julio de 1884.—El Director, Ignacio García Tudela.

Anuncios oficiales.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS

Ignorándose en este Centro el paradero de D. Ricardo Perez Escobedo y D. Martin Ramirez de Cartagena, Subdelegado é Interventor que fueron respectivamente de la provincia de la Union, y teniendo que requerirles de pago por la cantidad de \$ 102'06 2/8 de que resultan responsables en el expediente que se sigue en esta Tesorería general; por el presente se les cita, llama y emplaza por tercera vez, para que en el término de nueve dias, contados desde el en que se publique este anuncio en la «Gaceta oficial», se presenten por sí, ó por medio de apoderados en esta oficina, apercibiéndoles que de no hacerlo en dicho término, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Manila 1.º de Junio de 1885.—Matias Saez de Vizmanos.

AYUNTAMIENTO DE MANILA

Secretaría.

A fin de sanear el terreno que rodea las edificaciones del Hospital Militar de esta plaza, se previene á los encargados de los carros que conduzcan escombros sobrantes de todas las obras públicas y particulares, los viertan en el terreno contiguo al camino de la Concepcion, prohibiéndose desde el dia siguiente de este anuncio hacerlo en cualquiera otro punto que el de que se trata, quedando la Guardia Civil Veterana encargada de la vigilancia y cumplimiento de lo preceptuado.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia para conocimiento del público.

Manila 1.º de Junio de 1885.—Bernardino Marzano.

Los Sres. que á continuacion se espresan se servirán presentarse en esta Secretaría para enterarles de un asunto que les concierne.

- D. Francisco Capelo.
- „ Enrique Huertas.
- „ Mariano Moreno.
- „ Nicolás Rivera.
- „ Alberto Struck.
- „ José Ruiz.
- „ Pedro Luz.
- „ Hugo Reyes.
- „ Estatiza J. Barredo.
- „ Juan de Leon.
- „ María Josefa.
- „ Timoteo de los Reyes.

Manila 1.º de Junio de 1885.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

Ns.	NOMBRES.	Destinos.	Franqueo que les faltan
298	D. Carlos Bailly Bailliere.	Madrid.	> 62 1/2
299	„ Enrique Billamor y Peña.	Segovia España.	> 50
300	Mr. Alfred Pepino.	Panamá.	> 27 1/2
301	„ Alexandro Pelliguni.	Sydney.	> 60
302	„ Thomas Faulker Esq.	id.	> 60
303	„ Carlo Pisani.	id.	> 60
304	„ Francisco Melti.	id.	> 60
305	Fr. Francisco Saenz de Urtubi.	Manila.	> 12 1/2

Manila 3 de Junio de 1885.—El Oficial del Negociado, J. Llanos.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Relacion de las alhajas vendidas en las almonedas celebradas en los dias 11, 12 y 13 del presente mes con expresion de las cantidades que se han dado por préstamos, los intereses devengados, así como el valor obtenido en las ventas y diferencias á favor de los dueños que podrán reclamar de estas oficinas por el término de diez años, previa exhibicion de los resguardos talonarios en obediencia á lo preceptuado en el artículo 27 de los Estatutos.

Lotes.	Designacion de las alhajas.	Importe de los préstamos, intereses y % p ^o de comision de venta.		Idem de las ventas.	Diferencias que resultan á favor de los dueños.		
		Pesos. Cént.	Pesos. Cént.		Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	
1 al 5 en que fué vendido el empeño n.º 965	Once pares de pendientes de oro con piedras imitadas de varios colores entre perlititas, turquesas y corales, un alfiler de id. y perlititas, siete leontinas de id. con coral y perlititas esmaltadas, veintiocho cruces de id. desiguales esmaltadas con turquesas, cuatro pares de gemelos de id., uno de ellos con piedras de color, dos gargantillas de oro, tres pulseras de id., un medio aderezo de id., compuesto de una gargantilla, una pulsera con su anillo y cadenita, un par de pendientes, tres cadenas con sus broches de id. con coral, un id. de id. con azabache y perlititas con su cruz de id., cinco llaves de oro para reloj, once sortijas de id. con perlititas, turquesas y ágatas, seis medios aderezos de oro, compuestos de un alfiler, un par de pendientes y un par de id. id. T. núm. 965.	216	20	220	08 41	3	88 41
6 al 11 en que fué vendido el empeño n.º 966	Veintinueve cruces de oro desiguales, once pares de pendientes de id. con turquesas, perlititas, corales y piedras de color esmaltados, un alfiler de id. con piedras de color y perlititas, tres cadenas de id. con coral y broches de oro, cuatro pares de gemelos de oro con piedras de color, seis leontinas de id. algunas de ellas con coral, una cadena larga con su mosqueton de id., cinco llaves de id. para relojes, dos gargantillas de id., tres pulseras de id., cinco medios aderezos de id., compuestos de un alfiler, un par de pendientes con piedras de color y perlititas, dos pares de pendientes, de id. con piedras de color, turquesas y perlititas y diez sortijas de id. con perlititas, piedras de color y ágatas. T. núm. 966.	216	05	217	02		97
12	Un par aretes de oro con dos brillantes, cuatro id. pequeños y seis brillantitos, otro id. de id. con diamantitos y un alfiler de id. con un diamante y nueve diamantitos. T. núm. 1491.	75	70	77	70	2	
13	Un par aretes de oro con diez brillantes y seis brillantitos. T. núm. 2096.	75	66	83	50	7	84
15	Un par de clavos de oro con catorce brillantes designales y un alfiler de id. con ocho id. y tres brillantitos. T. núm. 2302.	177	65 41	183		5	34 41
17	Una sortija de oro con tres perlititas. T. núm. 2327.	1	08 41	1	40		31 41
19	Una peineta de carey con oro con cinco esmeraldas y perlititas y un par de pendientes de id. con dos id. y perlititas. T. n. 2346.	4	36	5	50	1	14
23	Una peineta de carey con oro, un boton de id. con una perla y un rosario de id. y coral con su lazo y relicario de oro. T. núm. 2399.	6	49	7	31 21		82 21
26	Un par de clavos de oro con diez y seis perlas. T. núm. 2450.	9	05	17	62 41	8	57 41
29	Una peineta de oro y carey con siete perlas. T. núm. 2455.	4	43	7		2	57
30	Una peineta de carey con oro y pelo, un par aretes de id. id. y un rosario de id. y chireta con su lazo, y relicario de id. y pelo. T. núm. 2506.	5	42 41	6	50	1	07 41
31	Una caja para reloj de oro sin máquina. T. núm. 2509	6	49	7	37 41		88 41
33	Una peineta de carey con oro y tres sortijas de id. con esmalte, una piedra imitada, azabache y perlititas. T. núm. 2525.	3	30 41	5		1	69 41
34	Una sortija de oro con tres perlas. T. núm. 2535.	2	19	3	12 41		93 41
35	Una peineta de carey con oro, un par aretes de id. y pelo y una sortija de id. con tres perlas. T. núm. 2539.	3	29 41	4	62 41	1	33
36	Una peineta de carey con oro, un par aretes de id. con diez perlas y dos perlititas, una sortija de id. con un diamantito y seis chispitas de id. y un alfiler de id. con un topacio. T. núm. 2540.	10	79	11	60		81
37	Un pasador de oro para corbata. T. núm. 2548.	1	11 41	1	87 41		76
38	Cinco pedazos de plata adornos de crucifijo. T. núm. 2549.	3	30 41	4	87 41	1	57
39	Una peineta de carey con oro y un rosario de id. y chireta con su lazo y relicario de tumbaga. T. núm. 2562.	6	48	7	12 41		64 41
41	Una peineta de carey con oro, un id. de id. con tumbaga, dos pedazos de plata y						

Lotes.	Designacion de las alhajas.	Importe de los préstamos, intereses y % p ^o de comision de venta.		Idem de las ventas.	Diferencias que resultan á favor de los dueños.		
		Pesos. Cént.	Pesos. Cént.		Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	
	dos rosarios de chireta con sus lazos y relicarios de tumbaga, uno de ellos con veintidos amas de oro. T. núm. 2574.	10	81	12		1	19
42	Un par de pendientes de oro con diez perlititas. T. núm. 2581.	3	25 41	4			74 41
43	Una sortija de oro con un brillante de color. T. núm. 2582.	17	30	19	37 41	2	07 41
45	Una sortija de oro con cinco brillantes. T. núm. 2627.	91	33	98	60	7	27
47	Dos pedazos de plata adornos de crucifijo. T. núm. 2656.	3	22	3	48		26
50	Un par aretes de oro con azabache y otro id. de id. y tumbaga. T. núm. 2762.	1	07	1	25		18
51	Tres botones de oro con tres perlas. T. núm. 2767.	5	38	6			62
52	Una peineta de carey con tumbaga, un par de criollas de oro con azabache y una cruz con su lazo de id. con azabache. T. núm. 2768.	1	12	2	25	1	13
53	Una peineta de carey con oro, un par aretes de id. con tres perlas y ocho perlititas y una sortija de id. con tres perlas. T. núm. 2772.	8	69	11	31 21	2	62 21
55	Un reloj de oro núm. 22500. T. n. 2789.	21	49	23	20	1	71
56	Una peineta de carey con oro. T. número 2792.	1	12	2	12 41	1	00 41
57	Una sortija de oro con una piedra imitada y cinco perlititas. T. núm. 2809.	1	10	1	68 21		58 21
58	Un par aretes de oro con diez perlas y once perlititas y una sortija de id. con un brillante pequeño. T. núm. 2838.	15	04	16	24	1	20
59	Un cairel de cobre con su llave de oro con un topacio y un lapicero de id. con una ágata. T. núm. 2840.	1	11	2	06 21		95 21
60	Un guardapelo de oro esmaltado y dos sortijas de id. con una piedra de color turquesas falsas y diez y ocho perlititas. T. núm. 2851.	5	41	6	56 21	1	15 21
61	Una peineta de carey con oro. T. número 2854.	2	23	4		1	77
62	Un rosario de coral con diez y siete amas de oro con su lazo y relicario de plata. T. núm. 2862.	5	42	6	87 41	1	45 41
63	Un par de criollas de oro con perlititas. T. núm. 2877.	2	24	4	18 21	1	94 21
64	Un par aretes de oro con turquesas imitadas, un par de criollas de id. y una sortija de id. con tres perlas. T. núm. 2883.	4	30	4	70		40
69	Un reloj de plata núm. 36277 con su cairel mosqueton, muletita de oro y llave de cobre. T. núm. 2925.	10	95	15	75	4	80
72	Un rosario de oro y avalorio con su lazo y relicario de tumbaga. T. núm. 2973.	2	14	2	32		18
73	Una sortija de oro esmaltada con chispitas de diamantes. T. núm. 2984.	1	14	2	62 41	1	48 41
75	Dos peinetas de carey con oro y un par de broqueles de id. con dos perlas. T. n.º 2995.	2	18	3			82
78	Un rosario de oro y chireta con su lazo de id. y relicario de tumbaga y una orquilla de id. T. núm. 3067.	3	23	3	62 41		39 41
79	Un aderezo de oro con coral compuesto de una peineta, un par de clavos, un par de pendientes, un alfiler y una sortija. T. núm. 3074.	3	27	4	50	1	23
80	Un rosario de oro y chireta con su lazo y relicario de tumbaga. T. núm. 3107.	1	16	3		1	84
81	Una sortija de oro con un brillante pequeño. T. núm. 3115.	19	33	20	80	1	47
83	Una sortija de oro con ocho perlititas. T. núm. 3121.	1	13	2	37 41	1	24 41
85	Dos relojes de plata, uno de ellos roto con los núms 253.951 y 97881. T. n.º 3129.	3	25	4	12 41		87 41
86	Un par de broqueles de oro con dos camafeos. T. núm. 3134.	1	08	1	30		22
87	Un rosario de oro y coral con su lazo y relicario de id. y una orquilla de id. T. núm. 3144.	2	22	3	75	1	53
88	Un alfiler de oro y plata para corbata sin aguja con una piedra imitada y perlititas y una sortija de oro con un rubí, una perlitita y chispitas de diamantes. T. n.º 3159.	2	20	3	50	1	30
89	Una cadena con su lazo de oro con un topacio. T. núm. 3167.	10	77	12	12 41	1	35 41
90	Un reloj de oro esmaltado cristal roto núm. 5915, treinta amas de id. desiguales, tres sortijas de id. con tres diamantes, tres tablillas y una perla y dos botones de id. con un topacio y un diamante. T. n.º 3168.	25	87	29	62 41	3	75 41
91	Cinco cucharas de plata desiguales. T. núm. 3172.	7	57	9	12 41	1	55 41
92	Una sortija de oro con un brillante de color. T. núm. 3200.	42	99	46	75	3	76
93	Dos pares aretes de tumbaga. T. n.º 3203.	1	10	1	75		65
94	Un par aretes de oro, cuatro amas y ocho cadenitas de id. T. núm. 3233.	1	14	2	56 21	1	42 21

DESIGNACION DE LAS ALHAJAS.	Importe de los préstamos, intereses y 5 p ^o de comision de ventas.		Idem de las ventas.		Diferencias que resultan á favor de los dueños.	
	Pesos. Cént.		Pesos. Cént.		Pesos. Cént.	
Una peineta de carey con oro con coral un par aretes de id. y un rosario de coral con diez amas de oro. T. núm. 3282.	3	27	4	43	1	16
Total.	\$	1176	70	1279	18	48

Manila 22 de Mayo de 1885.—El Contador, Vicente Gorostiza.—V.º B.º—El Director, Muñoz.
 Nota.—Los números 14, 18, 20, 21, 22, 24, 25, 27, 32, 40, 44, 46, 48, 49, 54, 71, 74, 77, 82, 84, 95, y 96, han sido rescatados y renovados.
 Otra.—Los números 16 y 97 no han sido recogidos por los compradores y los números 28, 66, 67, 68, 70 y 76 se han retirado por falta de postores.
 Manila fecha ut supra.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Cuenta de las alhajas vendidas en la almoneda celebrada el día 27 de Febrero de 1885, ante la fe pública del Escribano D. Numeriano Adriano, á saber:

Números.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió	Sobrante á favor de la prenda
2769	Una peineta con oro y pelo.	1 51	1 37	" "
87	Una peineta con oro, un rosario de coral con oro.	4 54	4 54	" "
804	Una peineta con oro y perlas.	12 10	13 "	" 90
6	Una peineta con oro, un par aretes de oro, un rosario de coral con oro.	4 54	4 54	" "
13	Una peineta con oro y perlas.	15 12	15 37	" 25
18	Quince pedacitos de plata.	10 59	10 59	" "
21	Un anillo de oro con perlas.	3 03	2 75	" "
22	Un anillo de oro, dos gemelos de oro con perlas.	1 51	1 51	" "
23	Dos pares aretes de tumbaga.	1 51	1 51	" "
26	Una peineta con oro, un rosario de madera con oro, un par aretes de oro con pelo.	4 54	4 54	" "
31	Un reloj de oro «remontuar» núm. 17736 con cairel y guardapelo de oro, piedras falsas y perlas.	56 24	70 50	14 26
39	Dos pares aretes de oro con pelo, uno id. de oro.	3 03	3 03	" "
68	Un rosario de coral con oro.	4 54	4 54	" "
72	Una peineta con oro, una id. y una aguja con oro y pelo, un par aretes de tumbaga, y un boton de oro con una perla.	3 03	3 90	" 87
83	Una peineta con oro, un rosario de hueso con oro, un alfiler de oro con piedra falsa, uno id. con vidrio, con un par aretes de oro con perlas.	12 10	10 59	" "
954	Una peineta con oro, un rosario de coral con oro.	10 59	10 59	" "
65	Un rosario de vidrio con tumbaga.	1 51	1 51	" "
75	Un anillo de oro con perlas, un anillo de oro con id. y piedras falsas.	4 54	4 75	" 21
77	Un rosario de vidrio con oro.	3 03	2 62	" "
79	Un anillo de oro con tres perlas, uno id. con id. y piedra falsa.	4 54	4 54	" "
23052	Dos peinetas con oro.	6 05	6 05	" "
85	Una peineta con oro.	1 51	1 51	" "
95	Un par aretes de oro con perlas.	6 05	5 62	" "
116	Un rosario de madera con oro.	3 03	2 62	" "
17	Un rosario de coral con oro, uno idem de madera con oro.	6 05	6 05	" "
31	Una peineta con oro, un par aretes de oro con pelo.	1 51	1 62	" 11
38	Una peineta con oro, un rosario de coral con oro, un par aretes de oro con pelo	3 03	3 03	" "
55	Un seguro de oro.	12 10	12 25	" 15
61	Un anillo de oro con perlas, falta una.	1 51	1 51	" "
81	Un par aretes de oro con pelo.	1 51	1 37	" "
93	Una peineta con oro, un par aretes de oro con pelo, una aguja de tumbaga.	1 51	1 59	" 08
023214	Una peineta, dos agujas y un par aretes con oro y pelo, un par aretes de oro.	3 03	3 03	" "
39	Un relicario, un par aretes y un pedacito de oro.	6 05	6 05	" "
44	Un anillo de tumbaga, y dos botones de oro con una perla cada uno.	1 51	1 51	" "
57	Un par broqueles de oro con diez y seis diamantitos.	9 08	9 08	" "
62	Un anillo de oro con un brillante.	30 22	30 22	" "
306	Un anillo de oro con un brillante.	30 22	30 50	" 28
38	Una peineta con oro y coral.	1 51	1 51	" "
38	Una peineta con oro y coral, un par aretes de oro con coral, dos id. con			

Números.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió	Sobrante á favor de la prenda
	perlas, y un rosario de oro.	18 14	18 50	" 36
80	Un par aretes de oro, uno id. con pelo.	1 51	1 51	" "
84	Un anillo de oro con tres brillantitos, tres botones de oro con una perla cada uno.	18 14	18 14	" "
96	Una aguja de tumbaga, un anillo de oro.	1 51	1 51	" "
99	Un anillo de oro, uno id. con piedras falsas.	1 51	1 37	" "
426	Una peineta con oro y pelo, un anillo de oro con perlas.	3 03	3 93	" 90
58	Dos botones de oro con perlas.	3 03	2 50	" "
72	Dos peinetas, dos clavos, un alfiler, un par aretes y un anillo con oro y perlas, un boton de oro con una perla, dos peinetas con oro, un rosario de coral con oro, un anillo de oro con tres brillantitos.	62 37	60	" "
510	Un rosario de venturina con oro, un anillo y un par aretes de oro con perlas.	12 10	11	" "
38	Tres botones de oro con una perla cada uno.	4 54	5	" 46
45	Un rosario de vidrio con oro, un par aretes de oro con perlas.	6 05	6 25	" 20
64	Un par aretes de oro, un relicario de tumbaga.	1 51	1 51	" "
85	Un reloj de oro con cairel de oro.	9 08	9 08	" "
96	Tres botones de oro con esmalte y un brillantito cada uno.	24 18	24 18	" "
611	Un par aretes de oro.	1 51	1 37	" "
19	Dos clavos con oro y perlas.	6 05	5 75	" "
20	Un alfiler y un par aretes de oro con perlas.	9 08	9 37	" 29
29	Una peineta con oro rota, un par aretes de oro.	1 51	1 51	" "
32	Un par aretes de oro con perlas.	4 54	4 54	" "
55	Un rosario de oro con perlas, un anillo de oro con piedra falsa.	12 10	12 10	" "
69	Un rosario de oro, un par aretes de oro con perlas.	18 14	18 14	" "
70	Dos clavos con oro y perlas.	3 03	3 25	" 22
81	Un anillo de oro con tres perlas.	1 51	1 51	" "
86	Una peineta con oro, un par aretes de oro.	1 51	1 51	" "
736	Un rosario de vidrio con oro, un par aretes de oro con perlas.	7 56	7 56	" "
44	Un par broqueles de oro con perlas.	3 03	3 03	" "
023746	Una peineta con oro	1 51	1 51	" "
48	Un par aretes de oro con perlas.	3 03	3 03	" "
56	Un anillo y un par aretes de oro con			
57	Dos clavos con oro y perlas.	10 59	10 59	" "
88	Dos botones de oro con perlas, un par aretes de oro.	3 03	3 03	" "
817	Un par aretes de oro con perlas.	4 54	5	" 46
28	Un rosario de coral con oro, uno id. de vidrio con oro, un par broqueles de oro con piedras falsas.	10 59	10 59	" "
42	Un relojito de oro, un par aretes de oro con perlas.	10 59	10 93	" 34
61	Una peineta con oro, un anillo de oro con perlas.	3 03	2 62	" "
901	Una cadena de oro.	12 10	12 10	" "
15	Una peineta con oro, un par aretes de oro.	1 51	1 75	" 24
28	Un par aretes de oro con pelo.	1 51	1 51	" "
40	Un collar de plata con cruz de oro y perlas.	4 54	4 54	" "
55	Una peineta con oro.	1 51	1 51	" "
59	Un anillo de oro con tres brillantitos, uno id. con vidrio y perlas, otro id. y un par aretes de oro con perlas.	27 20	27 50	" 30
24009	Una peineta con oro.	1 51	1 25	" "
51	Una peineta con oro y pelo, un rosario de oro, un par aretes de tumbaga.	13 61	13 87	" 26
67	Una peineta con oro, dos agujas de tumbaga.	1 51	1 51	" "
80	Un rosario de vidrio con oro.	6 05	6 05	" "
98	Un anillo de oro con piedra falsa.	1 51	1 37	" "
99	Un anillo de oro con piedra falsa.	1 51	1 87	" 36
115	Dos peinetas con oro rotas.	1 51	1 51	" "
46	Una peineta con oro, un par aretes de oro con pelo.	1 51	1 51	" "
61	Una peineta con oro, una aguja de tumbaga, y dos anillos de oro con piedras falsas.	3 03	3 03	" "

(Se continuará).

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEAS.

El dia 16 del actual á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta del solar núm. XIX de la propiedad del Estado, situado en la plaza de Calderon de la Barca del arrabal de Binondo procedente de la derruida fábrica de tabacos del mismo, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos publicos.

Manila 2 de Junio de 1885.—P. S., Eduardo Martin de la Cámara.

Administracion Central de Rentas y Propiedades de Filipinas. Pliego de condiciones administrativas que redacta la Administracion Central de Rentas y Propiedades para la enagenacion en pública subasta del solar que señalado con el número XIX posee la Hacienda en la plaza de «Calderon de la Barca» procedente de la derruida fábrica de Binondo.

1.ª La Hacienda enagena un solar, que mide de superficie cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados y treinta y un centímetros, situado en la plaza de «Calderon de la Barca» y señalado con el núm. XIX en el plano levantado por la Inspeccion general de Obras públicas, el cual se encuentra unido al expediente principal núm. 1. Este solar procede de la derruida fábrica de Binondo y tasada por dicha Inspeccion, á tres pesos y veinticinco céntimos por metro cuadrado.

2.ª El tipo señalado para optar á la compra del referido solar, es el de mil quinientos cuarenta y un pesos y cincuenta céntimos (\$ 1541'50) en progresion ascendente.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales almonedas de esta Capital, el dia y hora que señale la Intendencia general.

4.ª Constituida la Junta principiara el acto de la subasta á la hora señalada, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.ª Para entrar en licitacion se requiere como circunstancias precisas, ser mayor de veinticinco años de edad y haber impuesto en metálico en la Caja de Depósitos de esta Capital el 5 p^o del valor total del tipo fijado para abrir postura ó sea la cantidad de setenta y siete pesos y siete céntimos (\$ 77'07).

6.ª Este mismo depósito será como garantía. La adjudicacion definitiva, justifique el rematante haber satisfecho la cantidad importe del remate y estendida la correspondiente escritura de compraventa.

7.ª No se admitirá pliego alguno sin que el Sr. Escribano de Hacienda anote en el mismo la presentacion de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores, si son españoles ó extranjeros, y la patente de capitacion si fuesen chinos con sujecion á lo que determina el caso 5.º del art. 3.º del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884 y decreto de la Intendencia general de Hacienda de 8 de Noviembre siguiente.

8.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, estendidas en papel sello 3.º con arreglo al modelo que se halla al final y se espesará en ellas con la mayor claridad, en letra y guarismo, la cantidad porque los que las autoricen se comprometan á realizar la compra del solar de que se trata.

9.ª Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas para entrar en licitacion, el Sr. Presidente dará número ordinal á las admisibles haciendo rubricar el sobre al interesado.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

10. Trascorridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones, por el órden de su numeracion, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

11. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones, que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore mas su proposicion. En el caso de que ninguno de ellos se presentase á conceder beneficio ó mejora alguna, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos, cuyo pliego lleve el número ordinal menor.

12. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género acerca de la subasta, sino para ante la Intendencia general, despues de celebrado el remate, salvo sin embargo, la vía contenciosa-administrativa.

13. Finalizada la subasta, el Sr. Presidente exigirá del rematante endose en el acto á favor de la Hacienda y con aplicacion oportuna el documento de depósito, el cual no se cancelará hasta tanto que aprobada la subasta por la Intendencia general, se eleve á escritura pública el contrato á satisfaccion de dicho Centro directivo. Los demas documentos justificativos del depósito para entrar á licitar, serán devueltos en el acto á los interesados.

14. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta; y en tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la aprobacion de la Intendencia general por el Centro respectivo.

15. Dentro del término de diez dias contados desde la fecha de la notificacion del decreto de la adjudicacion definitiva, el comprador satisfará el importe del remate y otorgará la correspondiente escritura pública de compra.

El solar quedará en poder de la Hacienda, en concepto de garantía, hasta que el comprador justifique haber satisfecho el importe del remate.

16. Hecha la adjudicacion definitiva se notificará en forma al interesado.

17. Si trascurriese el plazo señalado en la condicion anterior, el comprador no hubiese ingresado en el Tesoro el importe total de la adjudicacion, y escriturado el contrato de compra, se tendrá por rescindido este acto á su perjuicio. Los efectos de esta declaracion serán:

1.º Condenacion del rematante á la pérdida del depósito del 5 p^o que se ingresará definitivamente en el Tesoro público.

2.º Celebracion de nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del 1.º al 2.º

3.º Que satisfará tambien los perjuicios que se hubieren irrogado al Estado por la demora del servicio.

18. En la ejecucion y venta de los bienes inmuebles en que haya de hacerse efectiva la responsabilidad del rematante, se procederá contra el mismo en la forma que autorizan las leyes y disposiciones vigentes.

19. Una vez realizado el pago, la Hacienda se obliga á otorgar la correspondiente escritura de compraventa y á poner al comprador en posesion del solar.

20. Los gastos del otorgamiento de la escritura y demás á que dé lugar la tramitacion del expediente.

21. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

22. Si se entablasen reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida del solar, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la espesada en la cláusula primero de este pliego, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion la Hacienda ni el comprador, si la falta ó exceso no llega á la quinta parte.

El expediente en que consta la valoracion y plano del solar que se trata de enagenar, estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda hasta el dia de la subasta.

Manila 23 de Abril de 1885.—Francisco A. Santisteban.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas de esta Capital.

D. N. N. vecino de . . . calle . . . núm. ofrece adquirir el solar cuya superficie es el de cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados y treinta y un centímetros que de la propiedad del Estado, se encuentra en la plaza de «Calderon de la Barca» señalado con el núm. XIX en el plano de la barriada trazado en los terrenos donde estuvo edificada la fábrica de tabacos de Binondo, bajo la cantidad de . . . (en letra) . . . y con entera sujecion al pliego de condiciones.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja general de depósitos la cantidad de setenta y siete pesos y siete céntimos, importe del 5 p^o á que alude la condicion 5.ª del referido pliego.

Fecha y firma del interesado.

Es copia.—P. S., Cámara.

Providencias judiciales.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaida en las diligencias practicadas á consecuencia de la carta órden de la Sala de lo Civil del Superior Tribunal de la Real Audiencia de estas Islas, de 21 de Marzo último referente á la comparecencia en este Juzgado de Eugenio Soriano para ratificarse en el otro sí escrito presentado por el mismo en aquella Superioridad; se cita, llama y emplaza al espresado Soriano para que en el término de nueve dias, se presente en este Juzgado á el mencionado objeto; apercibido que de no hacerlo en el plazo señalado le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Escribanía del Juzgado del distrito de Quiapo de Mayo de 1885.—Pedro de Leon.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo de veintinueve del actual recaida al escrito presentado por D.ª Balbina de la Cruz, se cita, convoca á los que se crean con derecho al terreno zacatal enclavado en el sitio de Hilum del pueblo de Pandacan que linda por el E. con otro terreno coherederos de la recurrente, tiene ciento y ochenta y un pié: por el O. que dá á la calzada de Cajilum, ochenta y siete varas y un pié; por el N. veintitres varas y un pié: y por el S. que hace frente á un canal, con veintinueve varas y dos piés: para que en el término de nueve dias se presenten en debida forma con apercibimiento de lo que proceda en derecho en caso contrario.

Dado en Quiapo á 1.º de Junio de 1885.—Plácido del Barrio.

Don Jesus Calvo Romeral, Alcalde mayor Juez de primera instancia de Cavite, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el presente Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Valentin Casayag, Pino Olivar, Benito Malambayan, Ismael Sismuet, Agustin de Naic, Benigno, Cabeza de Barangay en Maragondon, Traquilino Acosta y un nombrado Pedro, de Indan para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, se presenten en este Juzgado ó en sus cárceles, á responder á los cargos que resultan contra los mismos por la causa N.º 426 que se les sigue con otros por robo en cuadrilla, pues de hacerlo así les oiré y administraré justicia y en caso contrario, sustanciaré la causa en su ausencia en derecho hubiere lugar.

Dado en Cavite á 28 de Mayo de 1885.—Jesus Calvo Romeral. Por mandado de su Sría., Estanislao Hernandez.

Don Gerónimo Sanchez Soria, Juez de 1.ª instancia de la provincia de Tarlac que de estar en pleno ejercicio de sus funciones el presente Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez al ausente Andrés Arocan, indio, casado, de 30 años de edad, natural de Bacolor provincia de la Pampanga, vecino de esta Cabecera del Barangay de D. Crisanto Espino y de oficio labrador; para que por el término de treinta dias, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial» de estas Islas, se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que contra él resultan en las diligencias que instruyo sobre fuga. Si así lo hiciere le oiré y administraré justicia y en caso contrario elevaré dichas diligencias á formal causa, sustanciaré y fallaré ésta en su ausencia y rebeldía entendiéndose con los estrados de este Juzgado las ulteriores notificaciones respecto al mismo.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 29 de Mayo de 1885.—Gerónimo Sanchez. Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de la provincia de Bulacan, dictada en la causa núm. 4783 contra Juan Mercado por estafa, se cita, llama y emplaza á Serapio Legales vecino de dicha provincia, para que en el término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para declarar como testigo en la espresada causa, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Bulacan 28 de Mayo de 1885.—Vicente Enriquez.